Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9165 — CPPIB/OTPP/IDEAL/CAGT)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 412/10)

1. El 5 de noviembre de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— Canada Pension Plan Investment Board («CPPIB», Canadá)

— Ontario Teachers' Pension Plan Board («OTPP», Canadá).

— Promotora del Desarrollo de América Latina, SA de C.V. («IDEAL», México).

CPPIB, OTPP e IDEAL adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Concesionaria Autopista Guadalajara-Tepic, SA de C.V. («CAGT», México), filial de IDEAL que es titular de la concesión para el desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y explotación de las autopistas de peaje en México denominadas Libramiento de Tepic, Libramiento de Guadalajara y autopista de peaje Guadalajara-Tepic.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— CPPIB: entidad de gestión de inversiones que invierte los fondos de la Canada Pension Plan, principalmente en capital cotizado, capital de inversión, propiedad inmobiliaria, infraestructuras y renta fija.

— OTPP: entidad de gestión de inversiones que invierte los activos de planes de pensiones en nombre de profesores en activo y jubilados de la provincia de Ontario (Canadá).

— IDEAL: empresa pública que gestiona una cartera de activos estratégicos en diversos sectores de infraestructuras que favorecen el desarrollo social y el crecimiento económico mediante la concepción, el desarrollo, la financiación y la gestión de varios proyectos de infraestructura en México y Panamá, así como la gestión a largo plazo, la prestación de servicios, el mantenimiento y el funcionamiento de las concesiones y de los proyectos en los que posee una participación.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación indicando siempre la siguiente referencia:

M.9165 — CPPIB/OTPP/IDEAL/CAGT

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË